

ACTA ORDINARIA N°16-2022
1 de junio de 2022

Acta de la sesión ordinaria número dieciséis del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada a las ocho horas con treinta y nueve minutos del primero de junio de dos mil veintidós, de manera virtual a través de la plataforma *Teams*, la cual permite la transmisión simultánea de audio, vídeo y datos, respetando de esta manera los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación. Lo anterior, en atención de las medidas sanitarias por Covid-19.

Directores titulares presentes:

Gastón Osvaldo Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Guadalupe Ortiz Mora, representante del Ministerio de Justicia y Paz.

Mauricio Soley Pérez, representante del Registro Nacional.

Óscar Enrique Zúñiga Ulloa, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

Directores titulares ausentes con justificación:

Evelyn Priscila Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional.

Directores suplentes presentes:

Karen Cristina Quesada Bermúdez, representante del Ministerio de Justicia y Paz.

Juan Carlos Montero Villalobos, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Directores suplentes ausentes con justificación:

Yolanda Víquez Alvarado, representante del Registro Nacional

Director Ejecutivo: Luis Mariano Jiménez Barrantes.

Subdirector Ejecutivo: Carlos Andrés Sanabria Vargas.

Secretaria administrativa de actas: Carolina Brenes Quesada.

Preside la sesión: Gastón Ulett Martínez.

Secretaria Consejo Superior Notarial ad hoc: Karen Cristina Quesada Bermúdez

Todos los anteriores presentes de manera virtual.

COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

Comprobado el quórum de ley por parte de la presidencia, se inicia la sesión.

CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DE DÍA.

ARTÍCULO 1. Se somete a aprobación el orden del día.

El señor Gastón Ulett, propone modificar los asuntos de presidencia incorporando un tema adicional, por su parte los señores Mauricio Soley Pérez y Luis Mariano Jiménez Barrantes, proponen incluir cada uno un tema adicional en el capítulo de puntos varios; por lo que

procede reenumerar los restantes artículos. Los miembros discuten lo propuesto.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA
ACUERDO 2022-16-001**

- a) **Aprobar el orden del día con las modificaciones propuestas por los señores Gastón Ulett Martínez, Mauricio Soley Pérez y Luis Mariano Jiménez Barrantes.**

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS.

ARTÍCULO 2. Se somete a discusión y aprobación las actas de la sesión ordinaria N°14, celebrada el 18 de mayo de 2022 y de la sesión extraordinaria N°15, celebrada el 23 de mayo de 2022.

El Señor Juan Carlos Montero propone en este punto que previo a su publicación, se revise el artículo 9 del Reglamento de Documentos Notariales Extraprotocolares en Soporte Electrónico remitido por los señores miembros de la Comisión de Digitalización, y que quedó aprobado en firme en la sesión ordinaria N°14, celebrada el 18 de mayo de 2022, en cuanto a definir allí cuál es la fecha que debe tomarse como referencia para todos los efectos, propone que se simplifique su alcance para el notario y se disponga al respecto que su eficacia será a partir de la hora y fecha que consigne el notario en el acto, para evitar así discrepancias propias del tiempo que toma preparar el documento y posteriormente firmarlo digitalmente, los cuales difícilmente se pueden hacer coincidir. El señor Mauricio Soley refiere que ello puede ser conveniente para fines de facilitar a los registradores interpretar la fecha a partir de la literalidad del documento, sin necesidad de hacer múltiples validaciones con otros mecanismos adicionales. El señor Oscar Zúñiga como parte a su vez de la Comisión de Digitalización, aclara que si bien la adición de esa definición resulta pertinente, ello debe ser a partir de la fecha que consigne el sellado de tiempo al firmarse digitalmente, mecanismo que es indubitable, válido y confiable para establecer el momento exacto de la emisión de la actuación notarial extraprotocolar; y que para ello el notario puede hacer referencia de forma general indicando que sería la que consta en la firma digital. Los miembros del Consejo someten la propuesta a votación.

A las 8:54 a.m. ingresa a la sesión el señor Manuel Antonio Víquez Jiménez.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA
ACUERDO 2022-16-002**

- a) **Aprobar el acta de la sesión ordinaria N°14, celebrada el 18 de mayo de 2022, con la observación de ajustar previo a su publicación, el artículo 9 del Reglamento de Documentos Notariales Extraprotocolares en Soporte Electrónico, aprobado mediante acuerdo 2022-14-004, adicionando un párrafo referente a las formalidades en documentos de soporte digital que se lea de la siguiente manera: *“Para su eficacia, la fecha y hora de emisión del documento será la contenida en el sellado de tiempo de la firma digital.”* En la misma forma**

se reitera que debe incorporarse al final de reglamento citado, que *“Rige a partir de su publicación”*.

- b) Dejar constancia de que la señora Guadalupe Ortiz Mora, no participa de la votación de aprobación del acta N°14, celebrada el 18 de mayo de 2022, debido a que no estuvo presente.
- c) Aprobar el acta de la sesión extraordinaria N°15-2022, celebrada el 23 de mayo de 2022, dejando constancia que el señor Oscar Enrique Zúñiga Ulla, no participa de la votación de aprobación de esta acta, en su lugar y en condición de miembro suplente vota el señor Juan Carlos Montero Villalobos la aprobación.

ACUERDO FIRME**CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA.**

ARTÍCULO 3. El señor Gastón Ulett Martínez, expone la necesidad de solicitar a la Dirección Ejecutiva que, cada vez que se remitan asuntos para incluir en el orden del día de las sesiones que deban ser aprobados por este Consejo, se acompañen de un criterio de su parte, mediante oficio, donde se manifieste el contexto, su análisis y la recomendación referente al tema que se someterá a discusión, de forma que el Consejo pueda contar con esos insumos como un filtro previo al momento conocer cada tema. Lo anterior, con el fin de fomentar una estrecha comunicación entre la Dirección Ejecutiva y el Consejo Superior Notarial, así como, agilizar la toma de decisiones por parte de este último. Los miembros discuten lo propuesto, aclarando al director ejecutivo que el alcance de lo solicitado debe limitarse a aquellos temas que presenten claramente pertinencia para poder contar con ese insumo, exceptuándose temas evidentemente improcedentes o misceláneos (como referirse al orden del día), así como, aquellos en los que se extralimite su competencia, de lo cual podrá dejar constancia por la misma vía. El criterio favorable o desfavorable emitido por el director ejecutivo no condiciona la decisión que deba tomar el Consejo. Los miembros del Consejo someten la propuesta a votación.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA
ACUERDO 2022-16-003**

- a) Solicitar al señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, en su condición de director ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado que, manifieste mediante oficio los aspectos relevantes de análisis y recomendaciones, así como, las razones que generan su criterio con respecto a los temas que deban ser sometidos a aprobación del Consejo Superior Notarial; como un filtro que facilite la toma de decisiones, que deberá presentar de previo a cada sesión para su inclusión en el orden del día.
- b) Exceptuar de lo anterior temas evidentemente improcedentes o misceláneos, así como, aquellos en los que se extralimite su competencia, de lo cual podrá dejar constancia por la misma vía.

ACUERDO FIRME.

CAPITULO IV. ASUNTOS DE SECRETARÍA.

No se exponen asuntos de secretaría.

CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA.

ARTÍCULO 4. Remisión del oficio DNN-DE-OF-256-2022, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, Director Ejecutivo, referente a la presentación de ejecución presupuestaria correspondiente al mes de abril de 2022, para conocimiento.

Expone el señor Luis Mariano Jiménez, que a solicitud de este Consejo se venía presentando la ejecución presupuestaria mes a mes, sin embargo considera pertinente que se valore si es necesario continuar con esa práctica, pues el acuerdo que así lo dispuso expresamente delimitaba la solicitud hasta el mes de diciembre de 2021. Los miembros del Consejo discuten el tema, aclara el señor Gastón Ulett que, considera pertinente seguir el pulso de la ejecución presupuestaria bajo esa forma mes a mes, durante el segundo semestre de cada año, que es cuando resulta más oportuno con miras a poder advertir ajustes previos al cierre del ejercicio anual de cada periodo. Los miembros del Consejo someten la propuesta a votación.

**EL CONSEJO SUPERIOR ACUERDA
ACUERDO 2022-16-004**

- a) **Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-256-2022, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, director ejecutivo, referente a la presentación de ejecución presupuestaria correspondiente al mes de abril de 2022.**
- b) **Solicitar a la Dirección Ejecutiva que coordine lo pertinente con el Departamento Administrativo Financiero, a fin de que, la ejecución presupuestaria sea presentada mensualmente al Consejo Superior Notarial, de la forma más expedita y resumida posible, a partir de julio y hasta diciembre de 2022.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. Remisión y exposición de la propuesta de convenio entre la Dirección Nacional de Notariado y el Banco de Costa Rica “Convenio para la administración, custodia y liquidación de los recursos económicos acumulados del Fondo de Garantía Notarial” en cumplimiento de la Ley N°10057 del 29 de octubre de 2021, así como, las propuestas de rescisión del convenio actual y la rescisión del convenio anterior, para análisis y posterior aprobación.

Los miembros del Consejo discuten sobre la pertinencia de entrar a pronunciarse sobre este punto, considerando que, dada la complejidad de la documentación aportada, resulta necesario profundizar más su estudio, y a su vez, consideran pertinente también que la Dirección Ejecutiva exponga por escrito su valoración del tema sometido a aprobación, motivado en concordancia con el acuerdo precedente de esta misma sesión referente a conocer su análisis y recomendaciones. Consideran que lo conveniente es devolver a la

Dirección Ejecutiva para que se complete la presentación del tema con el insumo requerido, donde además del criterio, detalle su posición respecto de la pertinencia de aprobar este convenio y las responsabilidades que puedan derivarse de ello para esta institución. Los miembros del Consejo someten la propuesta a votación.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA
ACUERDO 2022-16-005**

- a) **Devolver a la Dirección Ejecutiva la propuesta de convenio entre la Dirección Nacional de Notariado y el Banco de Costa Rica “Convenio para la administración, custodia y liquidación de los recursos económicos acumulados del Fondo de Garantía Notarial”, con el fin de que sea analizada y se presente nuevamente acompañada de un criterio donde se detalle la pertinencia de aprobar este convenio, así como, las responsabilidades que puedan derivarse de ello para esta institución.**

ACUERDO FIRME.**CAPÍTULO VI. RECURSOS**

ARTÍCULO 6. Remisión y exposición del criterio DNN-UAJ-C-0024-2022, suscrito por los señores Anthony García Blanco y Ninfa Jiménez Aguilar, abogados de la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al recurso de apelación interpuesto por la señora Karol Priscilla Barrantes Fallas, para visto bueno.

A las 10:17 a.m. ingresan a la sesión los señores Anthony García Blanco y Ninfa Jiménez Aguilar, abogados de la Unidad de Asesoría Jurídica. El señor García expone detalladamente los aspectos de fondo y hechos probados a considerar, referentes al recurso de apelación interpuesto por la señora Karol Priscilla Barrantes Fallas.

Los miembros del Consejo someten el criterio a votación.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA
ACUERDO 2022-16-006**

- a) **Declarar sin lugar la apelación interpuesta por la licenciada Karol Priscilla Barrantes Fallas, carné 25389, contra la resolución N.º 260695 de las 12:25 horas del 7 de abril de 2022.**
- b) **Confirmar en todos sus extremos la resolución N.º 260695 de las 12:25 horas del 7 de abril del 2022.**
- c) **Notificar a la Unidad de Fiscalización Notarial y a la parte recurrente al medio señalado para recibir notificaciones.**
- d) **Dar por agotada la vía administrativa.**

ACUERDO FIRME

A las 10:30 a.m. se retira de la sesión el señor Anthony García Blanco e ingresa el señor Eli Roy Fonseca Arias.

ARTÍCULO 7. Remisión y exposición del criterio DNN-UAJ-C-0023-2022, suscrito por los señores Eli Roy Fonseca Arias y Ninfa Jiménez Aguilar, abogados de la Unidad Asesoría Jurídica, referente al recurso de apelación interpuesto por el señor Dorian Chaverri Barahona, para visto bueno.

El señor Fonseca, expone detalladamente los aspectos de fondo y hechos probados a considerar, referentes al recurso de apelación interpuesto por el señor Dorian Chaverri Barahona.

El señor Luis Mariano Jiménez aclara que tanto el presente acto recurrido como el conocido en el punto anterior, ambos corresponden a medidas cautelares emitidas por la Dirección Ejecutiva, como medidas preventivas adoptadas dentro del procedimiento de fiscalización notarial.

A las 10:30 a.m. se retiran de la sesión los señores Ninfa Jiménez Aguilar y Eli Roy Fonseca Arias.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA
ACUERDO 2022-16-007**

- a) **Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el notario Doryan Bernardo Chaverri Barahona del 4 de abril de 2022.**
- b) **Confirmar en su totalidad y mantener incólume la resolución N° 256327 de las 11:37 horas del 24 de marzo de 2022, por estar dictada conforme al ordenamiento jurídico; por ende, continuar con la imposición y aplicación de las medidas cautelares de retención y custodia del tomo de protocolo establecidas en dicho acto administrativo.**
- c) **Notificar la presente resolución a la parte recurrente al medio que señaló para recibir notificaciones en su escrito del recursivo.**
- d) **Dar por agotada la vía administrativa.**

ACUERDO FIRME.

CAPITULO VII. ASUNTOS VARIOS.

ARTÍCULO 8. El señor Mauricio Soley expone sus inquietudes referentes a posibles discrepancias entre la consulta pública de notarios de la Dirección Nacional de Notariado y el sistema de consulta de notarios que utiliza el Registro Nacional.

Expone el señor Mauricio Soley tres casos en los que han experimentado algunas

discrepancias referentes al estado de habilitación de los notarios públicos, entre la consulta pública de la DNN frente al sistema de consulta de notarios que utiliza Registro por medio de *web service*, lo cual le despierta preocupación referente a la puntualidad con la que se incluyen los cambios de estado de los notarios.

El señor Luis Mariano Jiménez, comenta que todas las bases de datos no solo de la Dirección sino de los distintos entes públicos son propensas a inexactitudes, en su mayoría derivadas del error humano, por lo cual existe incluso, a nivel de Registro Nacional, instancias como la oficina de reconstrucción, precisamente enfocadas en rectificar la información ante estas situaciones. Manifiesta que está en toda la disposición de revisar los casos uno a uno para que se despeje cualquier duda respecto a la confiabilidad de la información de los registros de la DNN.

Se consulta respecto del momento a partir del cual se publicitan los eventos que modifican la situación jurídica del notario a nivel de registro, interviene el señor Carlos Andrés Sanabria yaclara que la registración se somete a horarios específicos para garantizar que los datos queden actualizados con la inmediatez necesaria, y solo se exceptúa de esto aquellos casos que por Ley rigen en un plazo determinado (como las suspensiones que rigen 8 días después de su publicación), de forma que, se procura registrar cada acto prácticamente en forma simultánea con su comunicación.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA ACUERDO 2022-16-008

- a) Tener por recibidas las aclaraciones solicitadas referentes a posibles discrepancias entre la consulta pública de notarios de la Dirección Nacional de Notariado y el sistema de consulta de notarios que utiliza el Registro Nacional.**

ACUERDO FIRME.

A las 11:05 a.m. se retira de la sesión la señora Guadalupe Ortiz Mora.

ARTÍCULO 9. Se expone por parte de la Dirección Ejecutiva el estado actual de la cartera de expedientes de devolución de cuotas del Fondo de Garantía Notarial.

Expone el señor Carlos Andrés Sanabria que, una vez que se logró recibir de parte de la oficina de tecnologías un reporte actualizado de la cartera de expedientes referentes a la devolución de cuotas del Fondo de Garantía Notarial, se efectuó el análisis correspondiente para conocer cuál es el estado de avance en la gestión de estos casos, informa que se encuentra la cartera total de expedientes en el siguiente estado:

Situación	Cantidad	%	Observaciones
Por resolver	414	4%	<i>Tramitando simplificado.</i>
Por archivar	603	6%	<i>Se trata solicitudes reiterativas.</i>
Resuelto	150	2%	<i>Notificando y pasando a RNN.</i>
Tomando nota	6657	68%	<i>Casos con acto final.</i>
Archivado	1932	20%	<i>Casos con acto final o duplicados.</i>
Total ingresado	9756	100%	Corte: 30/5/2022

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA
ACUERDO 2022-16-009**

- a) Tener por recibido el reporte de la Dirección Ejecutiva referente al estado actual de la cartera de expedientes de devolución de cuotas del Fondo de Garantía Notarial.

ACUERDO FIRME.

A las 11:10 a.m. se da por finalizada la sesión.

Gastón Ulett Martínez
Presidente
Consejo Superior Notarial

Karen Quesada Bermúdez
Secretaria ad hoc
Consejo Superior Notarial